MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RUC. 80024078-2

SEÑOR:
ING. CESAR O. TORRES A.
INTENDENTE MUNICIPAL

Ref.: DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN EL BARRIO SAN RAMÓN, CALLE GRAL. AQUINO".----------

Visto el informe presentado por la Dirección de Obras de esta Institucion Municipal bajo su digna Administracion y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto Reglamentario, por el presente medio elevo el presente dictamen, fundamentando la implementación del procedimiento de Contratación Directa por la Vía de "Excepcion" para la **CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN EL BARRIO SAN RAMÓN, CALLE GRAL. AQUINO** de esta ciudad, por las siguientes razones: ----------

Que, el referido Informe Técnico expresa entre otros: "Se informa que dicho Puente se encuentra en estado de desmoronamiento a causa de los últimos fuertes temporales que han azotado en esta zona del país, dejando a las comunidades aledañas prácticamente aislada del resto de la población al destruirse el puente que unía el trayecto. Asimismo se informa que los vecinos afectados por esta situación han recurrido en la Institución Municipal en varias oportunidades, solicitando colectivamente la reconstrucción y reposición en forma urgente de la obra en Hormigón Armado. Asimismo, que al no procederse a la ejecución inmediata del mismo deja en riesgo el paso tanto de los transeúntes y vehículos sobre el referido puente, incluso poniendo en riesgo la integridad física y la vida humana con tal situación...(sic). Cabe mencionar que la estabilidad estructural del puente no fue diseñada para soportar raudales fuertes de aguas en caso de grandes temporales, que según pronósticos de Meteorología se producirían más precipitaciones en esta época del año por lo que urge la construcción de un nuevo puente en el lugar más arriba señalado por ser necesario para el restablecimiento del tránsito normal tanto peatonal y de vehículos de la zona; y considerando que la construcción de dicho puente se encuentra contemplada en el Listado de ejecución de Obras para el presente año previsto a través de los fondos de los recursos provenientes de los "Royalties" aprobado por la Intendencia Municipal y La Junta Municipal por lo que cuenta con presupuesto institucional disponible para su ejecución, en consecuencia esta Dirección solicita dar prioridad a la construcción del mismo por la urgencia del caso..."

Que detallando sobre el punto, la Institución Municipal como gobierno local está obligado a intervenir y a tomar las medidas pertinentes en caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad e invocado más arriba a fin de salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional tales como la vida, la salud y la integridad de las personas, por lo que es menester de esa autoridad administrativa atender la necesidad mas que impostergabe para la Construccion de 1 (un) Puente de tipo Alcantarilla Celular en el lugar mas arriba mencionado.----------

Que, por la situación esgrimida, es menester atender la necesidad mas que impostergable para la Construccion de un Puente tipo alcantarilla celular sobre el arroyo referido, por la via de a Excepcion.-

Que, el costo estimado para la Construccion de un puente sobre el Arroyo sin nombre, del Barrio San Ramón, Calle Gral Aquino de esta ciudad, fue realizado en base a los criterios establecidos en el **articulo 15º** de la **Ley Nº 2051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** incluyendo el estudio, diseños, planos y cálculos, que fueron elaboradas y remitidas juntamente con el Informe Técnico referida mas arriba; todo ello debidamente ajustado de conformidad a lo dispuesto en el articulo 16º inciso c) de la citada normativa.----------

Que, el mencionado llamado debe ser efectuado por el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION** debido a la **URGENCIA IMPOSTERGABLE** que representa la situacion.----------

Que, en esas condiciones la Administracion Municipal, se encuentra dentro de la hipotesis previsto en el Art. 33° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en lo pertinente dice: **b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país**----------

Avda. De los Pioneros e/ Adela Speratti
Teléfono (0673) 220470 – Telefax: (0673) 220043

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, esta facultada a hacer uso de la atribuciones que le confiere a la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: " **En estos casos, la maxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, via resoluion y previo dictamen fundado y motivado de a Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepcion en el que determine el procedimeinto de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, ……".**----------

Que, bajo tales condiciones, corresponde adoptar la aludida medida, comunicando a la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), por la via pertinente.----------

Es mi dictamen.

06/04/2016

Zoni Doralicia Aguero
Responsable UOC